

8

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7912/97.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 7571/96, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7571/96 se crea el Fondo para Obras Esenciales destinado a proveer de herramientas, materiales e insumos a los proyectos de fomento de empleo de planes nacionales y provinciales, u otros por esfuerzo propio.-

Que por expediente N° 035-M-97 se sugiere la modificación a los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 7571/96.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 091/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 25/97, celebrada por el Cuerpo 12 de setiembre del corriente año.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

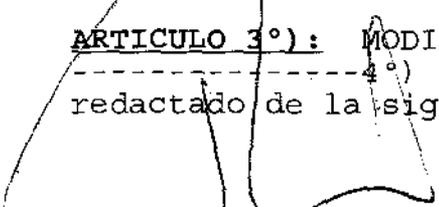
ARTICULO 1°): MODIFICASE el artículo 3°) de la Ordenanza -----7571/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" El Fondo no podrá destinarse a ningún gasto corriente de la Administración Municipal. Estarán permitidos los gastos en herramientas, materiales, insumos, contrataciones con terceros y gastos generales de cada obra, destinados a completar los Proyectos de atención al desempleo que cuenten con financiamiento Nacional o Provincial u obras por Esfuerzo Propio."

ARTICULO 2°): AGREGASE al Artículo 4°) de la Ordenanza -----7571/96, el inciso d) que quedará redactado de la siguiente manera:

" Obras de infraestructura o intereses comunitarios, que exclusivamente estén orientadas a mejorar la calidad de vida de sectores de la población con menores recursos o capacidad de pago."

ARTICULO 3°): MODIFICASE el último párrafo del artículo -----4°) de la Ordenanza 7571/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:



9

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

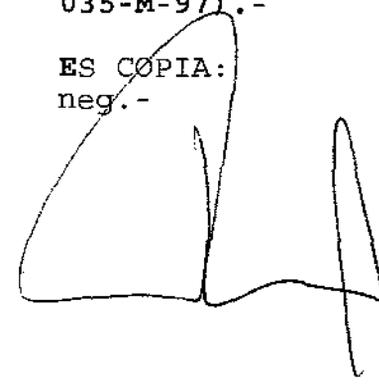
"Estará a cargo del Municipio la elaboración de los proyectos técnicos y la dirección de obra. La Secretaría de Gobierno y Acción Social deberá informar en forma bimestral al Concejo Deliberante sobre los proyectos en ejecución y el destino de los recursos que integran el Fondo para Obras Esenciales".

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXpte. N° 035-M-97). -

ES COPIA:
neg. -

FDO: REINA
GAITAN. -



Ordenanza Municipal No	<u>7912</u>	<u>119</u>	<u>97</u>
Promulgada por Decreto No	<u>1395</u>	<u>119</u>	<u>97</u>
Expte. No	<u>C.D. 035-M-97-</u>		
Obs.:	_____		